

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

T. E. R. C. E. R.

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ESTATUTO
DE LA COMPAÑIA PRODICEREAL S.A.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ INDETERMINADA
16 de julio-2010

Ambato, a de de

ciudad de Ambato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía PRODICEREAL S. A., se constituyó con domicilio en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, el veinticinco de septiembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga, bajo el número doscientos veintiséis (226), el doce de octubre del año dos mil seis. DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato el dieciocho de noviembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, bajo el número trescientos treinta y seis, el veinticuatro de diciembre del dos mil nueve, la compañía realizó varios actos jurídicos, entre ellos el aumento del capital suscrito a la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 630.580), la fijación del monto del capital autorizado en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'261.160), y se reformó el estatuto. TRES.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía, legalmente reunida el trece de julio del dos mil diez, decidió, por unanimidad, ampliar el objeto social y reformar el estatuto, todo lo cual consta en el ejemplar auténtico del acta de la referida Junta General de Accionistas que se protocolizan como documentos habilitantes. TERCERA.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ESTATUTO.- Los comparecientes, en sus respectivas calidades de Presidenta y Gerente General de la compañía PRODICEREAL S. A., declaran: UNO.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.- Se amplía el objeto social de la compañía en los siguientes términos: “La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas, tales como: maíz, quinua, habas, lentejas, canguil, arvejas, trigo, cebada, arroz, azúcar, aceites, mantecas, y, en general de todo tipo de productos

alimenticios y agropecuarios, ya sea en estado natural, semi preparados o preparados; b).- La producción y comercialización de harinas, especialmente de habas, arveja, trigo, maíz, máchica, morocho partido, arroz de cebada, y, en general, de todo tipo de harinas; alimentos balanceados, alimentos para animales; c).- La elaboración, envasado y comercialización de todo tipo de productos alimenticios y agropecuarios, para consumo humano o animal, ya sea en estado natural, semi preparados o preparados; d).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de limpieza, tales como jabones, detergentes, así como todo tipo de productos de primera necesidad de consumo masivo; e).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; f).- Realizar operaciones de maquila; g).- Celebrar contratos de franquicia; h).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparación de ofertas, ventas por catálogos, subastas, o cualquier otra modalidad contractual permitida por la Ley, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, dentro del ámbito de sus actividades; i).- La compañía podrá participar como socia en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; j).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de

*Todo esto
es lo que
amplian*



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TELF: 2825730 - AMBATO

Mercado de Valores.” DOS.- REFORMA AL ESTATUTO.- Se declara reformado el artículo segundo del estatuto de la compañía PRODICEREAL S. A., el mismo que en adelante dirá: “ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas, tales como: maíz, quinua, habas, lentejas, canguil, arvejas, trigo, cebada, arroz, azúcar, aceites, mantecas, y, en general de todo tipo de productos alimenticios y agropecuarios, ya sea en estado natural, semi preparados o preparados; b).- La producción y comercialización de harinas, especialmente de habas, arveja, trigo, maíz, máchica, morocho partido, arroz de cebada, y, en general, de todo tipo de harinas; alimentos balanceados, alimentos para animales; c).- La elaboración, envasado y comercialización de todo tipo de productos alimenticios y agropecuarios, para consumo humano o animal, ya sea en estado natural, semi preparados o preparados; d).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de limpieza, tales como jabones, detergentes, así como todo tipo de productos de primera necesidad de consumo masivo; e).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; f).- Realizar operaciones de maquila; g).- Celebrar contratos de franquicia; h).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparación de ofertas, ventas por catálogos, subastas, o cualquier otra modalidad contractual permitida por la Ley, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, dentro del ámbito de sus actividades; i).- La compañía podrá participar como socia en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; j).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal

RAZON: Siento la de que se tomó al margen de la escritura matriz de la ampliación del objeto social y la reforma al estatuto de la compañía **PRODICEREAL S.A.** celebrada el dieciséis de julio del año dos mil diez, en la Notaria Séptima del cantón Ambato, a mi cargo, la Resolución No. **SC.DIC.A.2010.00275**, emitida por la señora **DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI**, Intendente de Compañías de Ambato, el veinte y uno de julio del año dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a veinte y siete de julio del año dos mil diez.


Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SÉPTIMO
CASTILLO 18 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



Razón.- He tomado nota de la escritura de **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PRODICEREAL S.A.** otorgada de fecha dieciséis de julio del dos mil diez, ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODICEREAL S.A.**, de fecha veinte y cinco de Septiembre del dos mil seis, ante el Notario Primero de este cantón Licenciado Hugo Alberto Berrazuela Pastor -

LATACUNGA, AGOSTO 02 del 2.010

EL NOTARIO:




H. A. D. P.



ACTA N # 26
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA

PRODICEREAL S. A.

En la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez, a las diecinueve horas, en la sede social de la compañía **PRODICEREAL S. A.**, ubicada en la Avenida Unidad Nacional No. 176 y Tomás de Berlanga, se encuentran presentes los siguientes accionistas de la referida compañía: señor PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA, propietario de 31.568 acciones; y, señora NARCIZA DE JESUS PÉREZ AGUILAR, propietaria de 31.490 acciones. Las acciones tienen un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, encontrándose presente el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, el señor Pedro Pablo Altamirano Bautista mociona que se constituyan en Junta General Universal de Accionistas, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos:

1. **AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**
2. **REFORMA AL ESTATUTO.**
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

La moción de instalarse en Junta General Universal de Accionistas y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad.

Dirige la Junta la señora Narciza de Jesús Pérez Aguilar, Presidenta de la compañía, y actúa como secretario el Gerente General, señor Pedro Pablo Altamirano Bautista. La señora Presidenta declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto:

1. **AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

Interviene el señor Pedro Pablo Altamirano Bautista, Gerente General de la compañía, quien manifiesta que es conveniente para el crecimiento de la compañía ampliar su objeto social, incorporando las actividades relacionadas con la elaboración y envasado de alimentos y productos agropecuarios, y, además, incorporar otro tipo de actividades conexas, mejorando también la redacción del objeto social. Concretamente, mociona que al incorporarse las mencionadas actividades, incorporando otras actividades conexas, mejorando la redacción, el objeto social de la compañía quede de la siguiente manera: "La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas, tales como: maíz, quinua, habas, lentejas, canguil, arvejas, trigo, cebada, arroz, azúcar, aceites, mantecas, y, en general de todo tipo de productos alimenticios y agropecuarios, ya sea en estado



natural, semi preparados o preparados; b).- La producción y comercialización de harinas, especialmente de habas, arveja, trigo, maíz, mánchica, morocho partido, arroz de cebada, y, en general, de todo tipo de harinas; alimentos balanceados, alimentos para animales; c).- La elaboración, envasado y comercialización de todo tipo de productos alimenticios y agropecuarios, para consumo humano o animal, ya sea en estado natural, semi preparados o preparados; d).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de limpieza, tales como jabones, detergentes, así como todo tipo de productos de primera necesidad de consumo masivo; e).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; f).- Realizar operaciones de maquila; g).- Celebrar contratos de franquicia; h).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparación de ofertas, ventas por catálogos, subastas, o cualquier otra modalidad contractual permitida por la Ley, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, dentro del ámbito de sus actividades; i).- La compañía podrá participar como socia en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; j).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores." La moción es apoyada por todos los accionistas, la señora Presidenta la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General de Accionistas de la compañía **PRODICEREAL S. A.** resuelve, por unanimidad, ampliar el objeto social de la compañía, incorporando todas las actividades que se detallan a continuación: "La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas, tales como: maíz, quinua, habas, lentejas, canguil, arvejas, trigo, cebada, arroz, azúcar, aceites, mantecas, y, en general de todo tipo de productos alimenticios y agropecuarios, ya sea en estado natural, semi preparados o preparados; b).- La producción y comercialización de harinas, especialmente de habas, arveja, trigo, maíz, mánchica, morocho partido, arroz de cebada, y, en general, de todo tipo de harinas; alimentos balanceados, alimentos para animales; c).- La elaboración, envasado y comercialización de todo tipo de productos alimenticios y agropecuarios, para consumo humano o animal, ya sea en estado natural, semi preparados o preparados; d).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de limpieza, tales como jabones, detergentes, así como todo tipo de productos de primera necesidad de consumo masivo; e).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; f).- Realizar operaciones de maquila; g).- Celebrar contratos de franquicia; h).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparación de ofertas, ventas por catálogos, subastas, o cualquier otra modalidad contractual permitida por la Ley, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, dentro del ámbito de sus actividades; i).- La compañía podrá participar como socia en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o



Suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; j).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.”

La señora Presidenta dispone que se trate el siguiente punto:

2. REFORMA AL ESTATUTO.

Interviene la señora Narciza de Jesús Pérez Aguilar, y expone que, en virtud de la resolución adoptada en el punto anterior, es necesario reformar el artículo segundo del estatuto, que se refiere al objeto social, por lo que eleva a moción esta propuesta. La moción recibe el apoyo de todos los accionistas. La señora Presidenta la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODICEREAL S. A.**, resuelve, por unanimidad, reformar el artículo segundo del estatuto, el mismo que en adelante dirá:

“ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas, tales como: maíz, quinua, habas, lentejas, canguil, arvejas, trigo, cebada, arroz, azúcar, aceites, mantecas, y, en general de todo tipo de productos alimenticios y agropecuarios, ya sea en estado natural, semi preparados o preparados; b).- La producción y comercialización de harinas, especialmente de habas, arveja, trigo, maíz, máchica, morocho partido, arroz de cebada, y, en general, de todo tipo de harinas; alimentos balanceados, alimentos para animales; c).- La elaboración, envasado y comercialización de todo tipo de productos alimenticios y agropecuarios, para consumo humano o animal, ya sea en estado natural, semi preparados o preparados; d).- Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de limpieza, tales como jabones, detergentes, así como todo tipo de productos de primera necesidad de consumo masivo; e).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares; f).- Realizar operaciones de maquila; g).- Celebrar contratos de franquicia; h).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparación de ofertas, ventas por catálogos, subastas, o cualquier otra modalidad contractual permitida por la Ley, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, dentro del ámbito de sus actividades; i).- La compañía podrá participar como socia en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; j).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las



f

actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.”

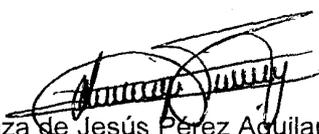
Sin tener otro asunto que tratar, la señora Presidenta dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se ordena que se trate el último punto del orden del día:

3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Por Secretaría se lee el acta. Concluida la lectura la señora Narciza de Jesús Pérez Aguilar *mociona* que se la apruebe, moción que es apoyada por todos los accionistas. La Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODICEREAL S. A.** resuelve, por unanimidad, aprobar el acta sin modificaciones.

La señora Presidenta agradece a los accionistas por su asistencia y declara concluida la Junta a las veinte horas treinta minutos.


Narciza de Jesús Pérez Aguilar
PRESIDENTA


Pedro Pablo Alfamirano Bautista
SECRETARIO - GERENTE GENERAL



8

Latacunga, Octubre 16 del 2006

Sr. Arq.
Pedro Pablo Altamirano Bautista
Ciudad

Estimado Arq.:

Por el presente tengo el agrado de comunicarle a usted que ha sido elegido para que se desempeñe en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de cinco años de acuerdo al artículo décimo quinto del estatuto social de la compañía, para que la represente legal, judicial o extrajudicialmente y las demás funciones señaladas.

La compañía PRODICEREAL S.A. se constituyó mediante escritura pública del mes de Septiembre del año 2006 otorgada ante el Notario primero del Cantón Latacunga Lcdo. Hugo Alberto Berrazueta Pástor y; legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 12 del mes de Octubre del 2006 bajo el número 0226

Atentamente,

Narciza de Jesús Pérez Aguilar
PRESIDENTE



Sra
Narciza de Jesús Pérez Aguilar
PRESIDENTE

Latacunga, Octubre 16 del 2006
Acepto nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía

Arq. Pedro Pablo Altamirano Bautista
C.C. 0501360176

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito el nombramiento que antecede, bajo la partida No.0233, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, a diecisiete de octubre del dos mil seis.- x.x.x.x.

recibido
recibido 10
Dr. Gabriel Aturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

No. Repertorio 4609
No. Registro 8076
No. Comprobante 8076

REVISADO 17 OCT 2006

Latacunga, Octubre 16 del 2006

Sra
Narciza de Jesús Pérez Aguilar
Ciudad

Estimada Sra.:

Por el presente tengo el agrado de comunicarle a usted que ha sido elegida para que se desempeñe en el cargo de PRESIDENTE de la Compañía por un período de cinco años de acuerdo al artículo décimo quinto del estatuto social de la compañía, para que la represente legal, judicial o extrajudicialmente y las demás funciones señaladas.

La compañía PRODICEREAL S.A. se constituyo mediante escritura pública del mes de Septiembre del año 2006 otorgada ante el Notario primero del Cantón Latacunga Lcdo. Hugo Alberto Berrazueta Pástor y; legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 12 del mes de Octubre del 2006 bajo el número 0226

Atentamente,



Arq. Pedro Pablo Altamirano Bautista
GERENTE GENERAL



Arq. Pedro Pablo Altamirano Bautista
GERENTE GENERAL



Latacunga, Octubre 16 del 2006
Acepto nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía



Sra. Narciza de Jesús Pérez Aguilar
C.C. 1802276376

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito el nombramiento que antecede, bajo la partida No.0232, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, a diecisiete de octubre del dos mil seis.- X.X.X.X.

[Firma manuscrita]
Eccccc
Dr. Gabriel Iturralde D.



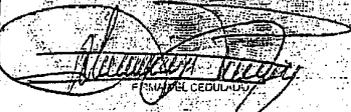
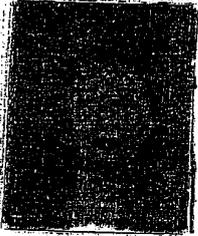
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

ECUATORIANA***** E1333V1122
 CASADO PEDRO P ALTAMIRANO BAUTISTA
 SUPERIOR SECRETARIA BILINGUE
 ANGEL TOBIAS PEREZ
 MARIA DEL CARMEN AGUILAR
 LATACUNGA 02/07/2004
 02/07/2016
 REN 0112530
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180227637-6
 PEREZ AGUILAR NARCIZA DE JESUS
 TUNGURAHUA/AMBATO/SAN BARTOLOME
 12 NOVIEMBRE 1969
 TUNGURAHUA/AMBATO
 SAN BARTOLOME 1969

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

007-0017 1802276376
 NÚMERO CEDULA
 PEREZ AGUILAR NARCIZA DE JESUS

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 IGNACIO FLORES
 PARROQUIA ZONA



REPRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADORIANA ***** VA333V3244
 NARCIZA DE I. PEREZ ACUILAR
 ARCHIVO SUPERIOR
 INGENIERO ALTIMIRANO
 MARIA EDICIONA BALTISTA
 LATAJUNGA 04/11/2008
 REN 0456329
 PULGAR DESTRECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL REGISTRARIA
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Identificación No. 0501360176
 ALTAMIRANO BALTISTA PEDRO PABLO
 COTOPAXI / LATAJUNGA / LA MATRIZ
 18 MARZO 1964
 FECHA DE NACIMIENTO 0222 00443 M.
 COTOPAXI / LATAJUNGA
 LA MATRIZ 1964




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 de mayo 2009
 021-0002 0501360176
 ALTAMIRANO BALTISTA PEDRO PABLO
 COTOPAXI LATAJUNGA
 PROVINCIA CANTON
 DE LOS ALFAROS SAN FELIPE
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRODICEREALS.A., otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, el dieciséis de julio del dos mil diez, RESOLUCION No. SC.DIC-10.0275, de veintiuno de julio del dos mil diez, de la Intendencia de Compañías de Ambato, bajo la **partida No. 0226**, del Registro Mercantil a mi cargo.- Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la escritura pública de constitución de la mencionada Compañía.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a dos de agosto del dos mil diez .- x.x.x.x.x.

El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA